

EJECUTIVO
2023-816

Constancia secretarial: Paso a despacho de la señora Juez la solicitud de terminación allegada por el representante de CESCA con la coadyuvancia del abogado de la entidad demandante, para resolver.

Se deja constancia que, revisado el expediente, se pudo corroborar que no existe embargo de remanentes y/o bienes propiedad del demandado solicitados por otros despachos judiciales.

Fue consultada a la encargada de los depósitos judiciales, quien afirmó no existir por el momento títulos constituidos para el presente juicio.

Manizales, 12 de abril de 2024

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En este proceso ejecutivo formulado por CESCA – COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CREDITO contra JUAN ANDRES NOVOA MONTERROZA, solicita el representante legal de la cooperativa, con la coadyuvancia del apoderado, la terminación por pago total de la obligación, la cual incluye intereses y costas.

Por ajustarse la solicitud a los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, habrá de ordenarse.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia formulado por CESCA – COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CREDITO contra JUAN ANDRÉS NOVOA MONTERROZA, por pago total de la obligación la cual incluye el crédito y las costas.

Auto notificado por estado del 19 de abril de 2024

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corriente, de ahorro, CDTs, propiedad de la demandada y que posea en las entidades bancarias, comuníquese la cancelación de la medida cautelar a las siguientes entidades:

ENTIDAD BANCARIA	CORREO PARA NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
BANCO BANCOLOMBIA – NEQUI – AHORRO A LA MANO	notificajudicial@bancolombia.com.co o requerinf@bancolombia.com.co
BANCO BBVA DINERO MOVIL	embargos.colombia@bbva.com
BANCO DE BOGOTÁ	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	servicio@bancooccidente.com.co
BANCO POPULAR	embargos@bancopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DAVIPLATA	notificacionesjudiciales@davienda.com
BANCO CAJA SOCIAL	embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL - TPAGA	copcentral@coopcentral.com.co
BANCO AV VILLAS	embargoscaptacion@bancoavillas.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	centraldeembargos@bancoagrario.gov.co ; rufino.aya@bancoagrario.gov.co

Líbrese oficio circular a las entidades bancarias y comuníquese la cancelación del embargo.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención del 50% de los emolumentos tanto legales como extralegales que reciba el demandado JUAN ANDRES NOVOA MONTERROZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.103.218.041, quien es empleado de la “POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA” Líbrese oficio al pagador y comuníquese la cancelación de embargo. Al correo electrónico de la empresa ditah.adsgrunoembargo@policia.gov.co

CUARTO: ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales al señor JUAN ANDRES NOVOA MONTERROZA, en caso de que le llegare a descontar por retención de su salario. Líbrese oficio a la oficina de ejecución.

QUINTO: ORDENAR el archivo de este proceso previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado del 19 de abril de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Código de verificación: **bac336c2814550427df6b7591f7a34a1fe73ed95e1530cfd8dace78e63145a8e**
Documento generado en 18/04/2024 04:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>